



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139- 2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 28 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El acta de Comisión N° 003-CDS/MDPP-2023 de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la MDPP; el Informe N° 158-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 238-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, está radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438 publicado el 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525 publicado el 18 de febrero de 2022, el cual modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 057-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 dispone que, "El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.";

Que, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, señalan que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad o las que hagan sus veces, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de julio de 2021, y modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2021, se dispuso la aprobación de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como, la aprobación del "Instructivo para el Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", requiriendo la aprobación de un "Plan de Depuración y Sinceramiento Contable";



Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 tiene por objeto: "(...) establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (...) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, asimismo, el numeral 5.11 de la mencionada Directiva se dispone que, el Titular de la Entidad es responsable ante la Dirección General de Contabilidad Pública de la aprobación de los resultados de los avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable propuestos por la Comisión Única o Comisión Central. De igual forma, el numeral 10 de la citada Directiva señala que, "La/El Titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del PDS, elaborados y propuestos por la respectiva CDS, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por la/el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la CDS. (...)";

Que, de acuerdo al Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 de fecha 20 de diciembre de 2021, modificado por Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, se establece en el numeral 3.5 que, el período para la programación y la ejecución no debe exceder al 30 de junio de 2023. Asimismo, en el numeral 3.8, indica que, para la Presentación de los resultados de Avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, se realizará un oficio dirigido a la DGCP generado en el ADS, conteniendo la Resolución del titular de aprobación del resultado de avance del PDS, para lo cual se tomará como ejemplo el modelo 2 del anexo 3 del numeral 9 del instructivo antes mencionado. Del mismo modo, en su numeral 3.9 señala que, en dicha resolución de aprobación se dispone, además el registro contable y su presentación a la DGCP, cabe señalar que, en relación a los Plazos de presentación de los Resultados de avance de la Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento, se debe tener en cuenta los numerales 6.2.1 y 6.2.2 del Instructivo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2021-ALC/MDPP de fecha 16 de julio de 2021, resuelve declarar el Inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable cuya fecha de inicio es a partir de del 16 de julio del 2021, el cual está orientada a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 068-2021-ALC/MDPP de fecha 16 de julio de 2021, se dispuso la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDPP de fecha 03 de mayo de 2023, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprueban modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 013-2022-ALC/MDPP de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2022-ALC/MDPP de fecha 01 de diciembre de 2022, se modificó el literal d) del numeral 4 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y se aprobó los resultados del Primer Avance de la Ejecución del Plan antes mencionado;



Que, conforme a lo expuesto en el acta de Comisión N° 003-CDS/MDPP-2023 de fecha 26 de mayo de 2023 de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable (CDSC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se propone la aprobación de los resultados del segundo, tercer y cuarto avance de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y la modificación punto N° 4 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN literal d) del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y su Anexo N° 2 - FORMATO DE PROGRAMACIÓN INICIAL DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y además, disponer el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Por consiguiente, mediante Oficio N° 02-2023-CDS/MDPP de fecha 30 de mayo del 2023 dirigido a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la presidenta de la Comisión remite los acuerdos adoptados mediante Acta de Comisión N° 003-CDS/MDPP-2023 y los avances de la ejecución de la depuración y sinceramiento contable, para el acto resolutorio del titular de la entidad;

Que, mediante Ordenanza N° 429 - MDPP de fecha 27 de abril de 2023, se aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, a través del Informe N° 0158-2023-OGAF/MDPP de fecha 27 de junio de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación por Resolución de Alcaldía de la modificación del literal d) del numeral 4 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN y del Anexo N° 2 - FORMATO DE PROGRAMACIÓN INICIAL DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la aprobación de los resultados del segundo, tercer y cuarto avance de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, para lo cual remite Acta de Comisión N° 003-CDS/MDPP-2023;

Que, mediante Informe N° 238-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la modificación del literal d) del numeral 4 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, y del Anexo N° 2 - FORMATO DE PROGRAMACIÓN INICIAL DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la aprobación de los resultados del segundo, tercer y cuarto avance de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del literal d) del numeral 4 y el Anexo N° 2 del Formato de Programación Inicial del PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE, en mérito a la Directiva 003-2021-EF/51.01 aprobado a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificada a través de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que Administran Recursos Públicos" y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los resultados del segundo, tercer y cuarto avance de la Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, propuesto por la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y sus modificatorias.



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, a la Oficina de Finanzas bajo la supervisión de la Oficina General de Administración y Finanzas y, asimismo, confirmar los registros contables a la comisión de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

